

¿Qué es ORDENAMIENTO TERRITORIAL?

Según las comunidades:

Defensa, autonomía y apropiación territorial desde sus costumbres, tradiciones y noción del territorio.

Según la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (1454/2011):

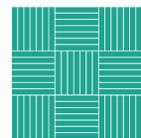
Instrumento de planificación y gestión de las entidades territoriales; proceso de construcción colectiva de país para una adecuada organización político-administrativa del Estado; desarrollo institucional y territorial.



¿Por qué es importante ordenar el territorio?

En los últimos 50 años se han titulado

23 millones de hectáreas.



5,6% Tituladas por Reforma Agraria



6.6 millones de hectáreas.



En las últimas 2 décadas fueron despojadas por la violencia.

- 15% Superficie agropecuaria.
- 18% Tierra no formalizada.
- +40% Informalidad de pequeños productores.

De acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario 2014

7,1 millones de hectáreas están cultivadas (de 111 millones censadas).



44,7% del campo se encuentra en la pobreza.



80,4% Ganadería.

19,1% Agricultura.

60% del territorio rural es informal



6 de cada 10 campesinos no son dueños de la tierra que trabajan.

FORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ambiental

Zonas de Reserva Forestal (ZRF)

Sirven para garantizar el desarrollo de la economía forestal y proteger los suelos, las aguas y la vida silvestre. Reglamentadas por la Ley 2da de 1959, con el propósito de adelantar programas de Reforma Agraria y desarrollo rural orientados a procesos de economía campesina.

Parques Nacionales Naturales (PNN)

De acuerdo con la Ley 2da de 1959, Art. 13, son aquellas zonas que el Gobierno Nacional, previo concepto favorable de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, delimite y reserve de manera especial, por medio de decretos, en las cuales quedará prohibida la adjudicación de baldíos, las ventas de tierra, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, distinta a la del turismo o aquellas que el Gobierno considere convenientes para la conservación de la zona.

Productivo

Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE)

Ordenamiento que permite la incorporación de sistemas de producción sustentables, conservando un equilibrio entre la oferta ambiental y el aumento de la producción agropecuaria a través de la inversión de capital (Ley 160/1994, Art. 82-83).

Esta figura se intentó reactivar (ya que nunca se creó alguna) con la Ley 1450 de 2011, Art. 62, pero la Corte Constitucional declaró inexecutable dicho artículo en la Sentencia C-44/2012.

Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES)

Según el Gobierno: Nuevo modelo de desarrollo económico regional para promover el acceso y la formalización de la propiedad de la tierra, la inclusión social y productiva de campesinos; el desarrollo de infraestructura; responsabilidad social empresarial y responsabilidad ambiental empresarial, en las zonas donde se establezcan.

Implican construir e implementar zonas francas agroindustriales para la creación de empleo y captación de nuevas inversiones de capital.

Comunitario

Étnico

Propiedades colectivas

Territorialidad indígena

Gobierno: Cabildos

Son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Art. 63 y 329 de la Constitución Política de Colombia).

Gozan de autonomía para el manejo de su territorio, vida interna, educación y salud propia. Legislación indígena amparada por el sistema normativo propio (Art. 21, Decreto 2164 de 1995). Pueden ser: territorios ancestrales, comunidad o parcialidad indígena, reserva indígena o resguardo indígena.

Títulos colectivos de comunidades negras

Gobierno: Consejos Comunitarios

Zonas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, donde practican tradiciones productivas y culturales.

Administración propia de recursos para proyectos productivos y administración política interna.

Cultural

Zona de Reserva Campesina (ZRC)

Figura legal que tiene por objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales y crear las condiciones para lograr la paz y justicia social (Ley 160/1994).

Según las organizaciones campesinas: forma de autodeterminación del territorio que habitan. Reconocimiento de su particularidad cultural.

Se pueden constituir en:

- Baldíos.
- Zonas de colonización.
- Zonas de amortiguación.
- Zonas de extinción de dominio.
- Zonas con predominio de cultivos ilícitos.
- Regiones donde predomina la economía campesina.

Territorios Campesinos Agroalimentarios (TCA)

"Es la ordenanza del territorio según el plan de vida de los campesinos, en concordancia con la naturaleza y la gente".

"Es el reconocimiento de los territorios históricamente configurados por el campesinado por medio de una figura político-administrativa".

- Zonas de conservación de fuentes hídricas y de alto grado de biodiversidad.
- Zonas de actividad minera a pequeña escala.
- Zonas de actividad pesquera.
- Humedales, playones, etc.

CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIALIDADES INTERCULTURALES